

## ACUERDOS BILATERALES

**Clasificación:** 94-2012

**Fecha de Ingreso:** 21 de junio de 2012  
**Date**

**Nombre del Acuerdo:** Memorando de Entendimiento para programas de desarrollo humano entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y la Organización Panamericana de la Salud.

**Materia:** Regular la elaboración, desarrollo e implementación y entrega del curso en línea: "Evidence-based chronic illness care".

**Partes:** SG/ Organización Panamericana de la Salud

**Referencia:** Organización Panamericana de la Salud

**Fecha de Firma:** June 13 2012

**Fecha de Inicio**

**Fecha de Terminación**

**Lugar de Firma:** Washington D.C.

**Unidad Encargada:** Executive Secretary for Integral Development

**Persona Encargada:**

**Original**

**Claves**

**Cierres del proceso**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA  
PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS**

A través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura / Portal  
Educativo de las Américas

Y

**LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / OFICINA REGIONAL PARA  
EL HEMISFERIO OCCIDENTAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**

Entre las Partes, a saber, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, **SG/OEA**, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por la **Sra. María Levens**, Directora del Departamento de Desarrollo Humano Educación y Cultura, DDHEC, de la SG/OEA; y la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional para el Hemisferio Occidental de la Organización Mundial de la Salud, **OPS**, organización internacional de carácter público, con sede en 525 23rd St NW, de la ciudad de Washington D.C. 20037, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por la **Dra. Mirta Roses Periago**, Directora,

**CONSIDERANDO**

Que las Partes desean continuar con la tradición de permanente colaboración, desarrollando conjuntamente actividades de cooperación, promoviendo una auténtica relación de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, en la que cada una participa de acuerdo con sus posibilidades y experiencia; y contribuyendo al desarrollo de sus países miembros, motivo por el cual se reúnen a celebrar el presente Memorando de Entendimiento, en adelante MDE;

Que ambas Partes comparten un interés común en unir esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y humanos para adelantar acciones conjuntas tendientes a propiciar mejores alternativas de ampliación de coberturas y oferta de programas académicos en las áreas de educación superior, en la categoría formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, a través del Portal Educativo de las Américas de la SG/OEA; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos, OEA, y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

**CONVIENEN:**

**ARTÍCULO I  
OBJETO**

1.1 El objeto de este MDE, es regular lo referente a la elaboración, desarrollo, implementación y entrega del curso en línea: "**Evidence-Based Chronic Illness Care**" (el Curso), incluyendo el aporte por parte de la OPS del contenido original del Curso y por parte de la SG/OEA del diseño pedagógico del Curso, y lo referente al ofrecimiento del Curso en línea a los interesados conjuntamente por el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura/Portal Educativo de las Américas, DDHEC/PEA, de la SG/OEA y la OPS a través del Aula Virtual del Portal Educativo de las Américas (el "Proyecto").

## ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Son obligaciones de la OPS:

- Aportar el contenido original del Curso realizado por los expertos en el área.
- Llevar a cabo la actualización y revisión de los contenidos de acuerdo con las observaciones y evaluaciones del DDHEC/PEA o sus evaluadores externos; si se estima necesaria alguna modificación de los contenidos ésta se realizará por consenso entre las Partes.
- Proponer y seleccionar a los especialistas en la temática del Curso que sean necesarios, los cuales deberán tener las mayores consideraciones éticas, personales y profesionales, para que se formen como futuros tutores de los cursos en línea.
- Establecer los requerimientos y perfil de los participantes del Curso en línea.
- Sobre la base de los aportes efectuados por el Coordinador del Curso, analizar y preparar recomendaciones sobre cambios y actualizaciones en el contenido para ser transmitidos a la DDHEC/PEA.
- Conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de este MDE, contratar y pagar directamente con fondos de su propio peculio el costo correspondiente al valor de hasta tres tutores para la primera impartición del Curso resultado del Proyecto en su producto final.

2.2 Son obligaciones del SG/OEA:

- Proveer asesoramiento técnico para la definición de la estrategia pedagógica de formación virtual para el Curso en línea.
- Llevar a cabo la adaptación virtual de los contenidos originales del Curso aportados por la OPS a través del diseño pedagógico y multimedia para el Curso en línea.
- Efectuar la entrega y administración del Curso en línea a través del Aula Virtual del Portal Educativo de las Américas.
- Realizar la formación de los especialistas en el curso Formación en Tutoría Virtual a través de sus lineamientos académicos y metodología.
- Sobre la base del aporte de los participantes, tutores e informes finales de la Asesoría Pedagógica, analizar y preparar recomendaciones sobre cambios y actualizaciones en el contenido, del Curso para ser transmitidos a la OPS.

- Conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de este MDE, cubrir con sus propios recursos los gastos asociados con la administración del Curso en línea resultado del Proyecto en su producto final, la primera vez que se imparta dicho Curso.
- Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 de este MDE, producir y enviar a la OPS un informe financiero luego de cada vez que se ofrezca el Curso en línea resultado del Proyecto en su producto final.

### ARTÍCULO III PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

3.1 Las Partes acuerdan el siguiente cronograma de trabajo para el desarrollo e implementación del Curso mencionado en el artículo I.

Curso	Entrega de Contenidos Originales por OPS	Diseño Pedagógico	Diseño Multimedia	Formación de Tutores	Entrega del Curso en línea
"Evidence-Based Chronic Illness Care"	Mayo 2012	Mayo-Junio 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012

- 3.2 Las Partes respetarán las fechas establecidas en el cronograma. En caso de presentarse retrasos por una de las Partes que afecte el trabajo de la otra Parte, el cronograma será ajustado de modo que la otra Parte cuente con la misma cantidad de tiempo que contó la Parte cuyo retraso afectó el cronograma de trabajo establecido en el artículo 3.1.
- 3.3 El desarrollo del diseño pedagógico e implementación del Curso, está sujeto a la previa aprobación escrita de los contenidos originales del Curso por parte del DDHEC.
- 3.4 Las Partes sostendrán reuniones de trabajo conjuntas para evaluar el desarrollo e implementación de las iniciativas descritas y explorar nuevas.
- 3.5 Las Partes realizarán un proceso de evaluación de preinscritos a través de un comité tripartito que incluya un representante del DDHEC, un representante de la OPS y un tercero el cual será elegido entre las dos Partes.

### ARTÍCULO IV DERECHOS DE USO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 4.1 Las Partes reconocen y acuerdan que los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido original del Curso y su traducción pertenecen a la OPS.
- 4.2 Las Partes manifiestan y reconocen que la SG/OEA y la OPS compartirán los derechos de uso y distribución del Curso a través del Aula Virtual del Portal Educativo de las Américas. Asimismo, las Partes manifiestan y reconocen que La SG/OEA posee los derechos de propiedad intelectual y/o derechos de uso y distribución de la estrategia de implementación del Proyecto virtual, el diseño

pedagógico y multimedia del Curso en su versión final, al igual que el software o plataforma de enseñanza y aprendizaje en línea, herramientas, y todos los otros servicios del Portal Educativo de las Américas que sean usados para entregar o impartir el Curso en línea.

- 4.3 La OPS estará a cargo de la traducción de los contenidos originales del Curso a fin de que la OEA pueda realizar la adaptación virtual del curso en línea.
- 4.4 Las Partes acuerdan que el Curso sólo podrá ser impartido a través del Aula Virtual del Portal Educativo de las Américas o cualquier otra plataforma si es ofrecido conjuntamente por las Partes.

#### **ARTÍCULO V DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

- 5.1 La OPS y la SG/OEA podrán promover y difundir los cursos que se implementen de acuerdo a este MDE, en sus respectivas páginas Web, redes y canales de difusión.

#### **ARTÍCULO V DISPOSICIÓN FINANCIERA**

- 6.1 El monto de las matrículas del Curso será determinado por la SG/OEA basándose en sus propias políticas y regulaciones internas, en un estudio de mercado, a la duración del Curso y a la posibilidad de ofrecer becas o ayudas financieras.
- 6.2 Las remuneraciones a los tutores será responsabilidad de la OPS y su monto será de USD \$700 por tutor. Es necesario 1 tutor por cada 20 participantes. El costo correspondiente al pago de tutores serán cubiertos por OPS, dichos costos serán deducidos del fondo que OPS irá generando de acuerdo a lo establecido en los artículos 6.3 y 6.4 de este MDE y que será depositado en la cuenta referida en el artículo 6.5 de este MDE. Para la primera impartición la OPS se compromete a contratar y pagar directamente con fondos de su propio peculio el costo correspondiente al valor de hasta tres tutores.
- 6.3 La SG/OEA cubrirá los gastos asociados para administrar el Curso con los ingresos de las matrículas que se generen por el ofrecimiento del mismo. Dichos gastos incluirán gastos administrativos y de operación y pago de los asesores académicos. La primera vez que se imparta el Curso, la SG/OEA se compromete a cubrir estos gastos con sus propios recursos.
- 6.4 La SG/OEA estará encargada, cada vez que se ofrezca el Curso, de producir y enviar a la OPS un informe financiero con los ingresos consolidados de las matrículas, los gastos producidos por impartir y/o administrar el Curso. El remanente generado será dividido equitativamente entre la OPS y SG/OEA.
- 6.5 El remanente de OPS, quedará registrado en una cuenta especial que establecerá la SG/OEA para cubrir las responsabilidades financieras futuras que OPS asume en este Proyecto.

- 6.6 Del producto de los ingresos pertenecientes a OPS, de acuerdo con el numeral 6.4 y 6.5, la OPS podrá otorgar becas parciales o totales.
- 6.7 De acuerdo al remanente explicado en los artículos 6.3 y 6.4, la SG/OEA utilizará el monto remanente que le corresponde de acuerdo a sus políticas internas.

## ARTÍCULO VII COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 7.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este MDE es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura a través del Portal Educativo de las Américas y su Coordinadora es la Señora Cecilia Martins, especialista del DDHEC/PEA. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura  
Portal Educativo de las Américas  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-6166  
Fax: (1-202) 458-3878  
Correo electrónico: [portal@oas.org](mailto:portal@oas.org)

- 7.2 La dependencia responsable dentro de la OPS de coordinar las actividades de cooperación académica según este MDE es el departamento de *Health Surveillance and Disease Prevention and Control / Non Communicable* (HDM/NC), y su Coordinador es James Hospedales. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Organización Panamericana de la Salud  
525 23rd St., NW  
Washington, D.C. 20037  
Tel. (1-202) 974-3695  
Fax: (1-202) 974-3632  
Correo electrónico: [cronicare@paho.org](mailto:cronicare@paho.org)

- 7.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este MDE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 7.1 y 7.2 de este MDE. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

- 7.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

#### **ARTÍCULO VIII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 8.1 Ninguna de las disposiciones de este MDE constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan la SG/OEA y la OPS, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con sus cartas constitutivas, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

#### **ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 9.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este MDE o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas que se suscriban bajo su amparo, deberá resolverse preferiblemente mediante negociación directa entre las Partes.

#### **ARTÍCULO X DISPOSICIONES GENERALES**

- 10.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este MDE. Asimismo, la SG/OEA, y la OPS, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VIII, se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este MDE, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.6.
- 10.2 Salvo autorización expresa y escrita, ninguna persona vinculada al presente Convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sellos de ninguna de las Partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 10.3 El presente Convenio no constituye entre las Partes sociedad, franquicia, concesión o relación laboral.
- 10.4 Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.
- 10.5 Este MDE se perfeccionará y entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes. Se entiende que este MDE estará en

vigencia hasta que alguna de las Partes decida revisarlo, modificarlo o finalizarlo, o hasta que se dé total cumplimiento al objeto del mismo.

- 10.6 Este MDE podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menos a treinta (30) días sin necesidad de invocar causal para ello. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente MDE sobrevivirán a la terminación del mismo, según sea necesario con el fin de permitir la liquidación de cuentas, la atención de asuntos relativos al personal internacional, el cumplimiento de compromisos que se hayan contraído, y la salida del país del personal, fondos y propiedad de la OPS y/o de la SG/OEA, según sea necesario.

Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este MDE en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**Por la Organización Panamericana de la Salud**

**Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos**



**Dra. Mirta Roses Periago**  
Directora  
Organización Panamericana de la Salud  
Lugar: *Washington, DC*  
Fecha: **MAY 17 2012**

**Sra. María Levens**  
Directora  
Departamento de Desarrollo Humano,  
Educación y Cultura de la OEA  
Lugar: Washington D.C., USA  
Fecha *6/13/12*